

villablanca

161

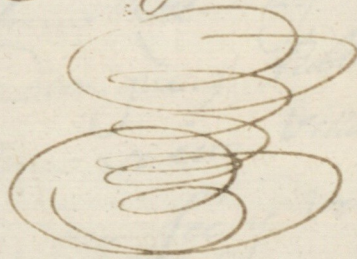
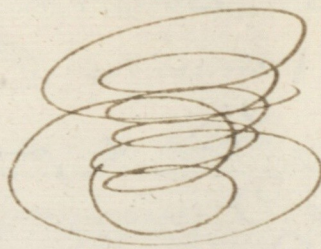
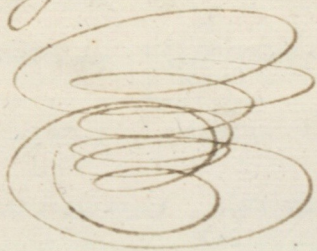
El Ayuntamiento y vecinos de la villa
de Villablanca

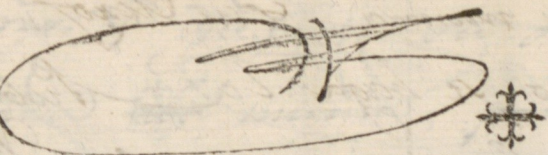
Publicacion y Jurament.
de la Constitucion

Conof. de 28. de Mayo

No
Villa-Blanca, Estado de Ayam. año de 1812.

Fertim. se ha verne Publicado,
y solemnizado conforme alas circunst. de la
Constitucion Política de la Monarquía
Española sancionada p. las Cortes gen. del
Reyno.





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

*D*omingo Rodríguez Rubio, Escribano del Rey
Muy Noble y del Sr. D. Fernando Septimo (que Dios que.)
co el Numero Ayuntamiento y Alca. y Vinos de esta Villa
de Villablanca, Ciudad de Agamonte; Certifico, doy fe y ver-
dadero testimonio para que así como donde convenga y nece-
sario sea, como en el día doce del actual, por la Justicia, y
Ayuntamiento. La misma se formó el Acuerdo que copiado
de la Xera fue así.

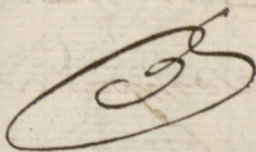
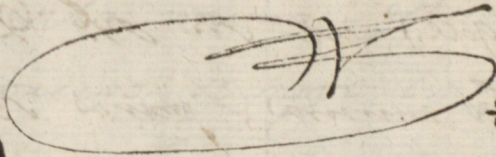
*A*cuerdo. En la Villa de Villablanca y Casas Capituladas.
y en ella, a doce días del Mes de Agosto de mil
ochocientos doce, cuando juntos y congregados
en ella los Señores D. Juan de Ronda Alcaide
Ordinario en ella, D. Manuel de Ronda
Cambay, D. Blas Martín, y D. Benito Ro-
mero, Regidores: D. Juan Severino Sindico Pro-
curador Excl.; D. Juan José Pérez, Personero
en Común; D. Juan Romero, Alguacil Ma-
yor con voz y voto; Vicente Domínguez, y Pe-
dro Gómez Diputado y Abogado, y todos capi-
tulares de su Ayuntamiento, por ante mí el turno.

Y como en la misma sus Decretos, Dijeron: se
hace preciso se haga la Publicacion de
la nueva Constitucion y la Monarquia Es-
panola en la mañana del dia quince del cor.
al tiempo de salir las jenas y la Hora
de Prima; para cuyo efecto se fijan Decretos,
y se hacen Vando en los Sitios de estilo com-
tocando a todo lo Vecinos que se hallan de-
migrados por las Circunstan. que no se igno-
ran; para su intellig. y que previniendo
dicho Acto: Que se oficie a D. Pedro Rodriguez de
los Curas Parrocos y Vicos, y Beneficio
de propios de su Iglesia Parroquial, p.
que disponga que desde el momento que se de
principio a la indicada Publicacion, se haga
un Repique Gral. y Campana para
su Mayor Solemnidad, y en su noche se
haga una iluminacion gral. por todo en
se deinde con otro Repique y Camp.
en la misma forma; y en el siguiente dia
Domingo diez y seis del mismo, reunidos el
Ayuntamiento, Clero, y Pueblo en su Vico
y P. Parroq. proceder a la Solemnidad del
juram. de la indicada Ley Constitucional en la
forma y circunstan. prevenidas p. S. N. que

Dion m^o. S. gr^a en su st. Decreto que
acompaña ala misma, para su puntual
observancia, y cumplimiento en todas sus
partes: y para todo por dilig. a una conve-
niencia se remita testimonio en Relaci-
on a S. A. E. el Supremo Consejo de Reg.
por mano del Sr. Gobernador Político y Mi-
nistr de la antea dha Ciudad y Ayuntamiento Co-
mo Jefe Superior, y mas inmediato de esta
Provincia: Asi lo acordaron, Decretaron, y
firmaron los que supieron, y el que no
sabe escribir lo señala como acostumbra:
Doy fe = Juan de Norcia Mora = señal el
Regidor = Cano Manuel de Norcia Cambas =
señal el Regidor Benito Romero = señal
el Regidor Blas Martin = señal el Prior
gral Juan Cerverino = Juan José Pérez =
Juan Romero = Lino Gomez = Vicente
Dominguez = Antonio = Domingo Rodriguez

Ruvis, Escribano.

En la misma forma certifico, como en la manan-
da al dia ture el conuence p. Matias Rodrig.
Leon pp. de este st. Juzg. con mi asist. se Publi-
caron iure dando combocator. uno en cada uno
de las seis Calle que comprende. y el ultimo
en la Plaza pp. la que queda puer-



Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

un Edicto el que se pasó ala Equina y la
 laud el A. P. de la misma: y en la
 misma mañana se remitió el oficio al Rev.
 Curia Parroco, para su intelig. En la ma
 ñana el quince, a el tiempo se salió la
 jenera la Misa y Prima, reunidos el
 Ayuntamiento y Pueblo en la recordada Plaza
 mandado de aquel, Ley á voz alta e inte
 gible la Constitucion Política la Monarquía
 Española toda ala fea, en seguida el
 mandam. que la acompaña y S. A. S. el
 Supremo Consejo de Regenc. y A. Decretos
 que le subigue; en cuyo espacio se observó
 en todos los circunstancias el mas respetuoso aten
 cion, submisión, y obediencia; al concluir
 se la lectura, todo aura dos principio
 con muchos vivas y aclamaciones, di
 ciendo Viva el Rey el S. D. Fernando
 Septimo, Vivan las cortes grales, Viva



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

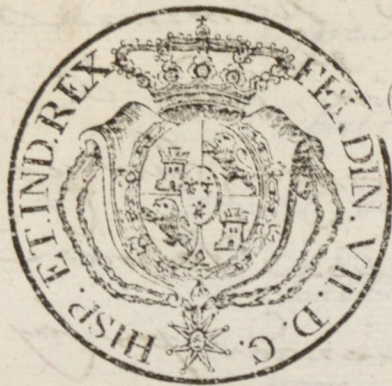
Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

*En la Regencia, viva nuestra Santa Religión
y muera el Fisco (y todos sus aliados) mu-
ero común oprimos; con otras expresiones
capaces de enervar al Corazón mas empe-
derado: Concluido este acto se principió un
repique gral de Campanas, el que se repi-
rió alas doce, alas tres y ala tarde, alas Ave-Ma-
rias, y alas ocho y la noche, desde cuya hora
se Removieron los Calle, y Pisos, y el Ay.
Remido en sus casas capitulares, que se hallan
van perfectamente iluminadas, salio a ellas, y se
parco por todo el Pueblo, y no se observó en
todo el la mas minima desobediencia al
Vando publicado; antes todo su malef.
aportó a creditarse su conocido Patriotismo,
y amor al Rey; al Vigilar el Ayuntamiento.
para sus casas capitulares, colocados en su*

respectivo aliento sedio un refresco á todos los
Subalternos, y acompañados. En la mañana
el día y sin inclusive, reuniendo los señ.
Regidores, y de mas funcionarios a que se com-
pone este Ill.^{mo} Ay.^{to} en las ante dichas Casas Cap.
alcaz. nueve y media y la misma, salieron
ellas reuniendo con el orden y simetria acor-
tunbrada para la Iglesia Parroquial, en
la que ya se hallava este Vicindario congregado;
sedio principio ala Celebracion de una Misa
cantada con la mayor solemnidad en accion
de gracias, oficiada por D.^{no} Pedro Rodriguez
Palacio su Vnico cura Parroco, y Bene-
ficiado propio, ala que asistieron D.^{no} Jose
Sebastian Gomez, D.^{no} Manuel y Florio
Ramor, y D.^{no} Diego Martin Galan, Pro-
ficiente y Curado, y Capellanes propios
de dicha Iglesia Parroquial: y antes de
principiar el Ofertorio, se leyó al Pueblo
reunido la Constitucion Policia de la Mo-
narcha Española por el dho. presb.^{to} D.^{no} Man-
uel y Florio Ramor, y concluida su Lect.
por el Parroco se hizo una breve Exorcion
cion á todo terminome al objeto: con-
cluida la Misa dho. Parroco se subió al

Pulpitos acuyo tiempo se hallaron Numinados
el Mar del Santísimo Sacram., dnde el
qual dixo a todos los circunstantes; Juray
por Dios el guardar la Comunion Solenne
de la Monarqu. Española Sancionada por las
Leyes Gen., y ser fides al Rey? als que to-
do conextaron en alta voz, si juro: con-
cluido este acto, se canto un Salmo Te De-
um: despues dicho Ayuntamiento, Clero, y la Mayor-
parte del Pueblo salieron de dho Parroq.
y redirigieron alas casas cap., y los cados
en ellas dio un refresco gral. concluyendose con
repetidissimas vivas, jubilo y alegria en todo,
sin la menor discrepancia: als txy, y la tarde,
se principio un Payle en la Plaza, el que per-
manecio hasta los ocho de la noche, cosa que
va corriendo para txy años, no se ha visto
en este Pueblo.

Simos y Relacionados en aparce de sus respec-
tivos originales que obran en mi poder
y Escritas. Con mi cargo a que me remito:
y para que asi conste en Cumplim. de lo
mandado por el Acuerdo inserto, saca
el presente en esta quenta foyas uiles



[Handwritten flourish]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

*Hecho en oficio, y signo y firma con enc
m. Alcaide, y cura Párricos, en las expres
da villa de Villablunca a diez y ocho
de Agosto de mil ochocientos y
doce años.*

Juan ceo xto

moxos

D. Pedro Rodríguez

m. Catalano

[Handwritten flourish]

Domingo Rodríguez

#. D. Luis

[Handwritten flourish]

Libro